



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 04 DE MAYO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2016 00110 02	Juan Guillermo Ramírez Gómez	Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y Departamento de Antioquia	Ordinario laboral	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 05 de mayo de 2021 Finaliza término: 11 de mayo de 2021	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 11 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-045-31-05-002-2019-00601-01	Álvaro Antonio Vital Machado	EXPORTFRUITS G5. Colombia S.A.S y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 05 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 11 de mayo de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 11 de mayo de 2021</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 19 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-615-31-05-001-2017-00621-01	Dora Ligia Aristizabal Toro	FUMIGAX S.A	Ordinario laboral	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si a bien lo tienen.</p> <p>Inicia término: 05 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 11 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05 615 31 05 001 2017 00533 01	Josefina Maestre Crespo	Colpensiones	Ordinario laboral	<p><i>Constancia secretarial:</i> <i>Al interior del presente proceso, y en atención a que se omitió tener en cuenta que el día 17 de mayo de 2021 es un día festivo; se corrige la fecha de finalización de términos para la</i></p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

presentación de alegatos por la(s) parte(s) no apelante(s), así:

Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.

Inicia término: 04 de mayo de 2021

Finaliza término: 10 de mayo de 2021

Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante.

Inicia término: 11 de mayo de 2021

Finaliza término: 18 de mayo de 2021

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 615 31 05 001 2017 00570 01	Martha Cecilia Valencia Valencia	Protección S.A.	Ordinario laboral	<p><u>Constancia secretarial:</u> Al interior del presente proceso, y en atención a que se omitió tener en cuenta que el día 17 de mayo de 2021 es un día festivo; se corrige la fecha de finalización de términos para la presentación de alegatos por la(s) parte(s) no apelante(s), así:</p> <p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 04 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 10 de mayo de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 11 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 18 de mayo de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
--------------------------------	--	-----------------	----------------------	--	--

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 002 2019 00600 01	Juan de la Cruz Córdoba Cuero	Sociedad Exportfruits G5 Colombia S.A.S. y Porvenir S.A.	Ordinario laboral	<p><u>Constancia secretarial:</u> Al interior del presente proceso, y en atención a que se omitió tener en cuenta que el día 17 de mayo de 2021 es un día festivo; se corrige la fecha de finalización de términos para la presentación de alegatos por la(s) parte(s) no apelante(s), así:</p> <p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 04 de mayo de 2021</p> <p>Finaliza término: 10 de mayo de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 11 de mayo de 2021</p>	
--	--	--	--	--	--

Finaliza término: 18 de mayo de 2021

Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Guillermo Ramírez Gómez
DEMANDADOS : Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y
Departamento de Antioquia
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2016 00110 02
RDO. INTERNO : SS-7834
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

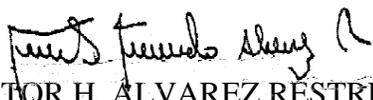
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;




WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Dora Ligia Aristizabal Toro
Demandado: FUMIGAX S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00621-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente tanto por el apoderado judicial de la parte demandante como por la apoderada judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia proferida el día 06 de abril de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Álvaro Antonio Vital Machado
Demandado: EXPORTFRUITS G5. Colombia S.A.S y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00601-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la sociedad demandada EXPORTFRUITS G5. Colombia S.A.S, en contra de la sentencia proferida el día 13 de abril de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



[Signature]
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada